



## ACUERDO N° 091/2022

En sesión extraordinaria de 14 de septiembre de 2022, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

### VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 64 del DFL N°2 de 2009, en la Ley N°19.880 y en el Decreto Supremo N°359 de 2012, del Ministerio de Educación.

### TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que, la Universidad Santo Tomás es una universidad privada, inscrita en el Libro de Registro de Universidades Privadas C N°16, creada y organizada en virtud de las normas contenidas en el DFL N°1, de 1980, del Ministerio de Educación, según consta en Certificado N°06/862, de 23 de septiembre de 1988, de dicha Secretaría de Estado, siendo sus Estatutos aprobados por Certificado N°06/1180 de 28 de diciembre de 1988, de la Subsecretaría de Educación. La institución tiene su Casa Central en calle Ejército Libertador N° 146, de la ciudad de Santiago, contando además con sedes en las ciudades de Arica, Iquique, Antofagasta, La Serena, Viña del Mar, Santiago (Vicuña Mackenna N°5835), Talca, Concepción, Los Ángeles, Temuco, Valdivia, Osorno y Puerto Montt.
- 2) Que, la Universidad obtuvo su plena autonomía mediante Acuerdo N°020/2003, de 23 de enero de 2003, del Consejo Superior de Educación, y se encuentra acreditada por la Comisión Nacional de Acreditación por un período de cuatro años, desde el 31 de marzo de 2021 hasta el 31 de marzo de 2025, en las áreas de Gestión Institucional y Docencia de Pregrado. Por su parte, la carrera cuyo cierre se pretende no se encuentra actualmente acreditada.
- 3) Que, con fecha 4 de julio de 2022 el Consejo Nacional de Educación recibió el Oficio Ordinario N°7667, de 30 de junio de ese año, de la Subsecretaría de Educación Superior, mediante el que solicita el acuerdo del Consejo, en los términos del artículo 64 inciso tercero de DFL N°2 de 2009, para formalizar el cierre de la carrera de Periodismo de la institución.
- 4) Que, el Ministerio de Educación fundó su presentación en Carta RN N°76/2021, de fecha 30 de noviembre de 2021, de la Rectora de la Universidad Santo Tomás en la que informó a la Subsecretaría de Educación Superior la decisión de solicitar el cierre voluntario programado de la carrera, debido a que la matrícula de primer año en los últimos tres años presentó una tendencia negativa que hace insostenible su estabilidad en el tiempo. Agregó que, en el sistema nacional, existió una caída de un 12% en la matrícula en los últimos cinco años, lo que añadido a la baja empleabilidad que presenta el título profesional de periodista, fueron antecedentes que en conjunto fundamentaron la decisión de cerrar programadamente la carrera. Por último, informó que, durante el año 2021, por falta de postulantes, la carrera no recibió matrícula nueva.
- 5) Que, por medio de la Resolución Exenta N°2332, de fecha 13 de mayo de 2022, la Subsecretaría de Educación Superior aprobó el Plan de Cierre de la carrera de Periodismo de la UST, el que se encontraría completamente ejecutado al fin del primer semestre del año 2025 o 2026 dependiendo de las eventuales reincorporaciones potenciales de estudiantes a la carrera.
- 6) Que, por medio del Oficio N°224/2022 de 14 de julio de 2022, el CNED solicitó a la institución información relativa a aquellos aspectos nuevos del proceso de cierre o bien a las actualizaciones que correspondan en la información reportada,



informando al tenor de lo solicitado la Universidad, con fecha 4 de agosto de 2022, a través de su Carta RN N°39/2022.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, corresponde al Consejo Nacional de Educación pronunciarse respecto de la revocación de reconocimiento oficial de las universidades, sus sedes o algunas de sus carreras, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del DFL N°2, de 2009.
- 2) Que, la solicitud de cierre de la carrera de Periodismo se fundamentó en la comunicación de la institución al Ministerio de Educación, en la que la Universidad manifestó su intención de acogerse a un proceso de cierre voluntario, motivado principalmente por la falta de interesados en la carrera, sin contar con matriculados el año 2021.
- 3) Que, para lo anterior la UST entregó un Plan de Cierre cuyo contenido contempla la información requerida en el artículo 25 ter de la Ley N° 20.129, a saber, antecedentes sobre la necesidad de cerrar la carrera; información relativa a la matrícula de la carrera, planta docente, datos de titulación y retención; copia de los planes y programas de estudio; información relativa a los mecanismos a través de los cuales se resguardará la integridad de los registros académicos de la carrera; mecanismos a través de los cuales se resguardará y garantizará la continuidad de estudios de los estudiantes; información detallada sobre etapas y plazos de ejecución del cierre, indicando con claridad la fecha de cierre definitivo de la carrera; información relativa al resguardo de los derechos laborales de los trabajadores de la institución que hubieran sido desvinculados; e información relativa a los canales de comunicación y resolución de eventuales conflictos que se generen dentro de la comunidad educativa con ocasión del proceso de cierre.
- 4) Que, los criterios de evaluación para procesos de cierre, contenidos en el Acuerdo N°22 de 2017, del Consejo Nacional de Educación, son aplicados con énfasis diferenciados conforme al alcance institucional, de sede o carrera del proceso, y el carácter voluntario o no del proceso. Además, tratándose de una carrera de instituciones autónomas -como en este caso-, se utilizan como aspectos a considerar, en lo pertinente, para el análisis y pronunciamiento del Consejo. Lo anterior tiene como foco evaluar los aspectos que sean claves para desarrollar un proceso de cierre razonable que vele por la continuidad y finalización de estudios de los alumnos y que vele por sus derechos.
- 5) Que, de acuerdo con la información entregada, se advierte una programación que está siguiendo la carrera de Periodismo de la Universidad Santo Tomás para proceder a la finalización de sus funciones, indicándose que los procesos académicos finalizarán al fin del primer semestre de los años 2025 o 2026, dependiendo de las reincorporaciones potenciales de estudiantes a la carrera, titulándose en esas fechas todos los estudiantes con procesos pendientes y finalizando las actividades administrativas.
- 6) Que, respecto a su matrícula, en la actualización del Plan de Cierre, que fue comunicada por la institución al CNED con fecha 4 de agosto de 2022, se informó que al 2022, la carrera de Periodismo contaba con una matrícula total de 59 estudiantes con fechas de egreso que varían desde el fin del segundo semestre del año 2022 hasta el fin del primer semestre del año 2024, considerando todas las cohortes con estudiantes no titulados, esto es las del año 2014 a 2020.
- 7) Que, la UST informó una matrícula total de 598 estudiantes, considerando los años del 2017 al 2021, distribuida en 128 estudiantes el año 2017; 129 el 2018; 138 el 2019; 114 el 2020; y 89 el 2021. El plantel no diferenció entre estudiantes de las Sedes de Santiago (Casa Central y Vicuña Mackenna), Talca y Concepción, en las que impartió la carrera. Por su lado, el SIES reportó la siguiente matrícula total de la carrera, para el mismo período, y para las cuatro Sedes en las que se impartió: 161 estudiantes el año 2017; 144 el 2018; 153 el



2019; 127 el 2020; y 90 el 2021. Al mes de agosto de 2022, el plantel cuenta con un total de 59 estudiantes aún matriculados y cursando sus estudios.

- 8) Que, en cuanto a la matrícula de primer año el plantel informó la siguiente en el período 2017-2021: 35 alumnos el año 2017; 33 el año 2018; 28 el 2019; 8 el 2020; y 0 el 2021. El SIES, por su parte, reportó la siguiente matrícula de primer año en el período referido y en las Sedes en las que se impartió la carrera: 47 estudiantes el año 2017; 33 el año 2018; 40 el 2019; 18 el 2020; y 0 el 2021.
- 9) Que, en cuanto a las titulaciones de la carrera, la institución no comunicó en su Plan de Cierre, ni en ninguno de los antecedentes que lo acompañaron, ni el número total de titulados de la carrera ni la cifra por años. El SIES, en cambio, registró los siguientes titulados en el período 2012-2021: 21 estudiantes el año 2012; 37 el año 2013; 33 el 2014; 26 el 2015; 27 el 2016; 26 el 2017; 27 el 2018; 29 el 2019; 26 el 2020; y 18 el 2021.
- 10) Que, además, la institución presentó información sobre su registro curricular y académico, manifestando que cuenta entonces con un sistema informático único para todo el plantel encargado de la entrega de títulos y otras certificaciones, además de la custodia de los antecedentes de los estudiantes, por lo que, respecto a la mantención de dichos antecedentes y el otorgamiento de certificados y títulos, no existe mayor riesgo para los estudiantes de la carrera cuyo cierre se pretende.
- 11) Que, por su lado, sobre la estimación de reincorporaciones potenciales la UST comunicó que al 4 de agosto de 2022, solo existen dos estudiantes en situación de “retiro temporal” sujetos a una posible reincorporación. En caso de que estas se hicieran efectivas el primer o segundo semestre de 2023, es que el plantel estima el cierre definitivo de la carrera para el fin del primer semestre de 2025 o 2026, lo que, en todo caso se sugiere que sea precisado por la UST.
- 12) Que, respecto a su personal administrativo, el plantel indicó que éste continuará prestando servicios en la Sede de Santiago, sin perjuicio del cierre de la carrera. En cuanto al personal académico, la institución calculó el porcentaje de académicos “de planta” necesarios por cantidad de estudiantes cursando sus estudios hasta el efectivo cierre de la carrera, lo que da cuenta de un aprovisionamiento de recursos humanos suficientes para el funcionamiento de dicha carrera hasta el término de sus funciones.
- 13) Que, respecto al destino del inmueble en el que funcionó la carrera, dada la continuidad de la Facultad a la que pertenece ésta, así como la de las demás carreras que se imparten en ella, no hay mención a posibles cambios de destinación de el o los inmuebles, y es de suponer que las instalaciones en las que se impartió dicha carrera serán utilizadas por otras carreras o programas de la institución.
- 14) Que, en consecuencia, el Consejo Nacional de Educación cumple con manifestar su conformidad con la solicitud de cierre de la carrera de Periodismo de la Universidad Santo Tomás.

**EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN SESION CONVOCADA PARA ESTE SOLO EFECTO Y POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES ACUERDA:**

- 1) Informar favorablemente la solicitud de cierre voluntario de la carrera de Periodismo de la Universidad Santo Tomás, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del DFL N°2 de 2009 y, en consecuencia, solicitar al Ministerio de Educación que realice los trámites pertinentes para la revocación del reconocimiento oficial de dicha carrera, dando por cumplido el trámite que requiere acuerdo previo de este organismo, adoptado en sesión extraordinaria y para ese solo efecto.



- 2) Hacer presente al Ministerio de Educación que se configura la causal de la letra d) del artículo 64, del DFL N°2 de 2009, toda vez que el cese de actividades implica que, respecto de la carrera de Periodismo que la Universidad Santo Tomás imparte, cuando se verifiquen efectivamente las circunstancias del cierre reseñadas en este acuerdo, la institución dejará de otorgar los títulos profesionales a los que conduce la carrera.
- 3) Sugerir al Ministerio de Educación que procure clarificar las diferencias en los reportes de matrícula anotadas, entre lo indicado por la Universidad y el SIES, y atender a los resguardos que deben adoptarse para la titulación de todos los estudiantes pendientes.
- 4) Comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Educación y a la Universidad Santo Tomás.

  
Anely Ramírez Sánchez  
Secretaría Ejecutiva  
Consejo Nacional de Educación



  
Luz María Budge Carvallo  
Presidenta  
Consejo Nacional de Educación



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2148359-6b6d20 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>

Santiago, 23 de septiembre de 2022

**Resolución Exenta N° 192**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 64°, 85°, 87°, 89° y 90° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, corresponde al Consejo Nacional de Educación, en ejercicio de sus atribuciones legales, pronunciarse respecto de la cancelación de la personalidad jurídica y revocación del reconocimiento oficial de las universidades, o de una o más de sus carreras o sedes, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del DFL N° 2, de 2009;

3) Que, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 14 de septiembre de 2022, el Consejo adoptó el Acuerdo N°091/2022, mediante el cual se acordó informar favorablemente la solicitud de cierre voluntario de la carrera de Periodismo de la Universidad Santo Tomás, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del DFL N°2 de 2009 y,

4) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ejecútese el Acuerdo N° 091/2022 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 14 de septiembre de 2022, cuyo texto es el siguiente:

## **“ACUERDO N° 091/2022**

En sesión extraordinaria de 14 de septiembre de 2022, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

### **VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 64 del DFL N°2 de 2009, en la Ley N°19.880 y en el Decreto Supremo N°359 de 2012, del Ministerio de Educación.

### **TENIENDO PRESENTE:**

- 1) Que, la Universidad Santo Tomás es una universidad privada, inscrita en el Libro de Registro de Universidades Privadas C N°16, creada y organizada en virtud de las normas contenidas en el DFL N°1, de 1980, del Ministerio de Educación, según consta en Certificado N°06/862, de 23 de septiembre de 1988, de dicha Secretaría de Estado, siendo sus Estatutos aprobados por Certificado N°06/1180 de 28 de diciembre de 1988, de la Subsecretaría de Educación. La institución tiene su Casa Central en calle Ejército Libertador N° 146, de la ciudad de Santiago, contando además con sedes en las ciudades de Arica, Iquique, Antofagasta, La Serena, Viña del Mar, Santiago (Vicuña Mackenna N°5835), Talca, Concepción, Los Ángeles, Temuco, Valdivia, Osorno y Puerto Montt.
- 2) Que, la Universidad obtuvo su plena autonomía mediante Acuerdo N°020/2003, de 23 de enero de 2003, del Consejo Superior de Educación, y se encuentra acreditada por la Comisión Nacional de Acreditación por un período de cuatro años, desde el 31 de marzo de 2021 hasta el 31 de marzo de 2025, en las áreas de Gestión Institucional y Docencia de Pregrado. Por su parte, la carrera cuyo cierre se pretende no se encuentra actualmente acreditada.
- 3) Que, con fecha 4 de julio de 2022 el Consejo Nacional de Educación recibió el Oficio Ordinario N°7667, de 30 de junio de ese año, de la Subsecretaría de Educación Superior, mediante el que solicita el acuerdo del Consejo, en los términos del artículo 64 inciso tercero de DFL N°2 de 2009, para formalizar el cierre de la carrera de Periodismo de la institución.
- 4) Que, el Ministerio de Educación fundó su presentación en Carta RN N°76/2021, de fecha 30 de noviembre de 2021, de la Rectora de la Universidad Santo Tomás en la que informó a la Subsecretaría de Educación Superior la decisión de solicitar el cierre voluntario programado de la carrera, debido a que la matrícula de primer año en los últimos tres años presentó una tendencia negativa que hace insostenible su estabilidad en el tiempo. Agregó que, en el sistema nacional, existió una caída de un 12% en la matrícula en los últimos cinco años, lo que añadido a la baja empleabilidad que presenta el título profesional de periodista, fueron antecedentes que en conjunto fundamentaron la decisión de cerrar programadamente la carrera. Por último, informó que, durante el año 2021, por falta de postulantes, la carrera no recibió matrícula nueva.
- 5) Que, por medio de la Resolución Exenta N°2332, de fecha 13 de mayo de 2022, la Subsecretaría de Educación Superior aprobó el Plan de Cierre de la carrera de Periodismo de la UST, el que se encontraría completamente ejecutado al fin del primer semestre del año 2025 o 2026 dependiendo de las eventuales reincorporaciones potenciales de estudiantes a la carrera.

- 6) Que, por medio del Oficio N°224/2022 de 14 de julio de 2022, el CNED solicitó a la institución información relativa a aquellos aspectos nuevos del proceso de cierre o bien a las actualizaciones que correspondan en la información reportada, informando al tenor de lo solicitado la Universidad, con fecha 4 de agosto de 2022, a través de su Carta RN N°39/2022.

#### **CONSIDERANDO:**

- 1) Que, corresponde al Consejo Nacional de Educación pronunciarse respecto de la revocación de reconocimiento oficial de las universidades, sus sedes o algunas de sus carreras, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del DFL N°2, de 2009.
- 2) Que, la solicitud de cierre de la carrera de Periodismo se fundamentó en la comunicación de la institución al Ministerio de Educación, en la que la Universidad manifestó su intención de acogerse a un proceso de cierre voluntario, motivado principalmente por la falta de interesados en la carrera, sin contar con matriculados el año 2021.
- 3) Que, para lo anterior la UST entregó un Plan de Cierre cuyo contenido contempla la información requerida en el artículo 25 ter de la Ley N° 20.129, a saber, antecedentes sobre la necesidad de cerrar la carrera; información relativa a la matrícula de la carrera, planta docente, datos de titulación y retención; copia de los planes y programas de estudio; información relativa a los mecanismos a través de los cuales se resguardará la integridad de los registros académicos de la carrera; mecanismos a través de los cuales se resguardará y garantizará la continuidad de estudios de los estudiantes; información detallada sobre etapas y plazos de ejecución del cierre, indicando con claridad la fecha de cierre definitivo de la carrera; información relativa al resguardo de los derechos laborales de los trabajadores de la institución que hubieran sido desvinculados; e información relativa a los canales de comunicación y resolución de eventuales conflictos que se generen dentro de la comunidad educativa con ocasión del proceso de cierre.
- 4) Que, los criterios de evaluación para procesos de cierre, contenidos en el Acuerdo N°22 de 2017, del Consejo Nacional de Educación, son aplicados con énfasis diferenciados conforme al alcance institucional, de sede o carrera del proceso, y el carácter voluntario o no del proceso. Además, tratándose de una carrera de instituciones autónomas -como en este caso-, se utilizan como aspectos a considerar, en lo pertinente, para el análisis y pronunciamiento del Consejo. Lo anterior tiene como foco evaluar los aspectos que sean claves para desarrollar un proceso de cierre razonable que vele por la continuidad y finalización de estudios de los alumnos y que vele por sus derechos.
- 5) Que, de acuerdo con la información entregada, se advierte una programación que está siguiendo la carrera de Periodismo de la Universidad Santo Tomás para proceder a la finalización de sus funciones, indicándose que los procesos académicos finalizarán al fin del primer semestre de los años 2025 o 2026, dependiendo de las reincorporaciones potenciales de estudiantes a la carrera, titulándose en esas fechas todos los estudiantes con procesos pendientes y finalizando las actividades administrativas.
- 6) Que, respecto a su matrícula, en la actualización del Plan de Cierre, que fue comunicada por la institución al CNED con fecha 4 de agosto de 2022, se informó que al 2022, la carrera de Periodismo contaba con una matrícula total de 59 estudiantes con fechas de egreso que varían desde el fin del segundo semestre del año 2022 hasta el fin del primer semestre del año 2024, considerando todas las cohortes con estudiantes no titulados, esto es las del año 2014 a 2020.
- 7) Que, la UST informó una matrícula total de 598 estudiantes, considerando los años del 2017 al 2021, distribuida en 128 estudiantes el año 2017; 129 el 2018; 138 el 2019; 114 el 2020; y 89 el 2021. El plantel no diferenció entre estudiantes de las Sedes de Santiago (Casa Central y Vicuña Mackenna), Talca y Concepción, en las que impartió la carrera. Por su lado, el SIES reportó la siguiente matrícula total de la carrera, para el mismo

período, y para las cuatro Sedes en las que se impartió: 161 estudiantes el año 2017; 144 el 2018; 153 el 2019; 127 el 2020; y 90 el 2021. Al mes de agosto de 2022, el plantel cuenta con un total de 59 estudiantes aún matriculados y cursando sus estudios.

- 8) Que, en cuanto a la matrícula de primer año el plantel informó la siguiente en el período 2017-2021: 35 alumnos el año 2017; 33 el año 2018; 28 el 2019; 8 el 202; y 0 el 2021. El SIES, por su parte, reportó la siguiente matrícula de primer año en el período referido y en las Sedes en las que se impartió la carrera: 47 estudiantes el año 2017; 33 el año 2018; 40 el 2019; 18 el 2020; y 0 el 2021.
- 9) Que, en cuanto a las titulaciones de la carrera, la institución no comunicó en su Plan de Cierre, ni en ninguno de los antecedentes que lo acompañaron, ni el número total de titulados de la carrera ni la cifra por años. El SIES, en cambio, registró los siguientes titulados en el período 2012-2021: 21 estudiantes el año 2012; 37 el año 2013; 33 el 2014; 26 el 2015; 27 el 2016; 26 el 2017; 27 el 2018; 29 el 2019; 26 el 2020; y 18 el 2021.
- 10) Que, además, la institución presentó información sobre su registro curricular y académico, manifestando que cuenta entonces con un sistema informático único para todo el plantel encargado de la entrega de títulos y otras certificaciones, además de la custodia de los antecedentes de los estudiantes, por lo que, respecto a la mantención de dichos antecedentes y el otorgamiento de certificados y títulos, no existe mayor riesgo para los estudiantes de la carrera cuyo cierre se pretende.
- 11) Que, por su lado, sobre la estimación de reincorporaciones potenciales la UST comunicó que al 4 de agosto de 2022, solo existen dos estudiantes en situación de “retiro temporal” sujetos a una posible reincorporación. En caso de que estas se hicieran efectivas el primer o segundo semestre de 2023, es que el plantel estima el cierre definitivo de la carrera para el fin del primer semestre de 2025 o 2026, lo que, en todo caso se sugiere que sea precisado por la UST.
- 12) Que, respecto a su personal administrativo, el plantel indicó que éste continuará prestando servicios en la Sede de Santiago, sin perjuicio del cierre de la carrera. En cuanto al personal académico, la institución calculó el porcentaje de académicos “de planta” necesarios por cantidad de estudiantes cursando sus estudios hasta el efectivo cierre de la carrera, lo que da cuenta de un aprovisionamiento de recursos humanos suficientes para el funcionamiento de dicha carrera hasta el término de sus funciones.
- 13) Que, respecto al destino del inmueble en el que funcionó la carrera, dada la continuidad de la Facultad a la que pertenece ésta, así como la de las demás carreras que se imparten en ella, no hay mención a posibles cambios de destinación de el o los inmuebles, y es de suponer que las instalaciones en las que se impartió dicha carrera serán utilizadas por otras carreras o programas de la institución.
- 14) Que, en consecuencia, el Consejo Nacional de Educación cumple con manifestar su conformidad con la solicitud de cierre de la carrera de Periodismo de la Universidad Santo Tomás.

**EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN SESION CONVOCADA PARA ESTE SOLO EFECTO Y POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES ACUERDA:**

- 1) Informar favorablemente la solicitud de cierre voluntario de la carrera de Periodismo de la Universidad Santo Tomás, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del DFL N°2 de 2009 y, en consecuencia, solicitar al Ministerio de Educación que realice los trámites pertinentes para la revocación del reconocimiento oficial de dicha carrera, dando por cumplido el trámite que requiere acuerdo previo de este organismo, adoptado en sesión extraordinaria y para ese solo efecto.



- 2) Hacer presente al Ministerio de Educación que se configura la causal de la letra d) del artículo 64, del DFL N°2 de 2009, toda vez que el cese de actividades implica que, respecto de la carrera de Periodismo que la Universidad Santo Tomás imparte, cuando se verifiquen efectivamente las circunstancias del cierre reseñadas en este acuerdo, la institución dejará de otorgar los títulos profesionales a los que conduce la carrera.
- 3) Sugerir al Ministerio de Educación que procure clarificar las diferencias en los reportes de matrícula anotadas, entre lo indicado por la Universidad y el SIES, y atender a los resguardos que deben adoptarse para la titulación de todos los estudiantes pendientes.
- 4) Comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Educación y a la Universidad Santo Tomás.

Firman: Luz María Budge Carvallo y Anely Ramírez Sánchez, Presidente y Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación.”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

**ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,**

  
Anely Ramírez Sánchez  
Secretaria Ejecutiva  
Consejo Nacional de Educación



ARS/AVP/mgg

DISTRIBUCION:

- Universidad Santo Tomás.
- Ministerio de Educación.
- Comisión Nacional de Acreditación.
- Superintendencia de Educación Superior.
- Consejo Nacional de Educación.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2148590-bf42a9 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>